

RESOLUCIÓN No. 032 - 2026
Veintisiete (27) de febrero de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN CONFORME AL SMMLV AÑO 2026 LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO- COSERVICIOS S.A. E.S.P. CONFORME A LA MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DEL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN ENTRE OTRAS DISPOSICIONES"

EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO- COSERVICIOS S.A. E.S.P.

De conformidad con las atribuciones dispuestas en el Art. 60 de los Estatutos Sociales de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – Coservicios S.A. E.S.P. en concordancia con los artículos 21 y s.s. del Manual de Contratación, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que COSERVICIOS S.A. E.S.P., está constituida cómo una Empresa de servicios públicos Mixta.
2. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece que: "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
4. Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 dispone: Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Cómo órganos

del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cuál están adscritas.

5. Que el numeral 8 del artículo 53 de los Estatutos Sociales de la Empresa señala: "(...) FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA 8). Estudiar y aprobar los manuales de funciones, procedimientos, de operación, contratación, calidad, y demás a que haya lugar".
6. Que, en Acta No. 1127 de 4 de mayo de 2022, dentro del orden del día No. 5° se señala "PRESENTACIÓN ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE CONTRATACIÓN" se contextualiza el porqué de dicha actualización, los requerimientos de la Contraloría Departamental, argumentos jurídicos y administrativos, no obstante, NO se sometió a consideración de los integrantes de la Junta Directiva y su respectiva aprobación por votación, tal cual como lo señala el Núm. 8° del Art. 53 de los Estatutos de "COSERVICIOS S.A. E.S.P."
7. Qué COSERVICIOS S.A. E.S.P. desde su Dirección de Asesoría Legal, ha venido realizando la contratación conforme al Manual de Contratación, señalado en Acuerdo No. 001 del 25 de mayo de 2022, de manera permanente.
8. Que, asimismo, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios "SSPD" dentro de su toma de posesión a COSERVICIOS S.A. E.S.P., estableció la Resolución No. 068 de 6 de julio de 2024, por medio de la cual modificó el Manual de Contratación (2022), y, después de realizar una revisión exhaustiva de los archivos y documentos pertinentes de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. - COSERVICIOS S.A. E.S.P., verificó que no obra en los registros una resolución formal que dé creación al Comité de Contratación, ya que dicho comité fue previsto en el Manual de Contratación "artículo 46: Comité de Contratación", sin que se haya identificado resolución alguna que formalmente lo cree o lo conforme, entre otras disposiciones del orden legal y de principios de publicidad y transparencia.
9. De igual forma, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de su toma de posesión a COSERVICIOS S.A. E.S.P. estableció la Resolución No. 098 del 18 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUÁL ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 068 DEL 16 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE LA CUÁL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".
10. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección "B", en el marco del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con el Municipio de Sogamoso como demandante y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como demandada, identificado con el radicado

25000234100020240078200, mediante providencia de fecha 11 de diciembre de 2024, ordenó la suspensión provisional de la resolución No. SSPD 20231000866565 del 27 de diciembre de 2023, emitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD "Por la cual se ordena la toma de posesión de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. (COSERVICIOS S.A. E.S.P.)".

11. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución SSPD No. 20241000974735 del 20 de diciembre de 2024, "POR LA CUAL SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN No. 20231000866565 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, "POR LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. (COSERVICIOS S.A. E.S.P.)" Y ORDENA LA REMOCIÓN DEL AGENTE ESPECIAL Y DEL CONTRALOR DESIGNADOS EN EL PROCESO, EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL" da obediencia a lo ordenado Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección "B", en proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, siendo Demandante el Municipio De Sogamoso, Demandado Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con Radicado, 25000234100020240078200, no obstante, frente a lo que hoy nos ocupa no se tomó determinación, conclusión o solución alguna.
12. Que COSERVICIOS S.A. E.S.P., a través de su junta directiva mediante acta 1138 del 20 de diciembre de 2024 conforme a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección B designó cómo Gerente de la Compañía al Ingeniero José Felipe Chaparro Camargo para que cumpla su cargo conforme a los estatutos sociales establecidos.
13. Que en razón a lo anterior el Gerente de COSERVICIOS S.A.E.S.P., en compañía de su grupo directivo revisó el manual de contratación y sus modificaciones, por lo que fue necesario expedir la Resolución 018 del 10 de febrero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUÁL SÉ DEROGAN LAS RESOLUCIONES NO. 068 DEL 06 DE JUNIO DE 2024 Y 098 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024, SÉ CREA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, Y SÉ MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P., Y SÉ TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".
14. Que, conforme a los mismos hallazgos encontrados por la Contraloría Departamental y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y ya a todo lo trazado en línea de tiempo, conforme a lo analizado, continuar con dicho manual 2022, así como también el del año 2009, era bastante complejo, desde el orden técnico, legal, tecnológico y administrativo, prolongar su ejecución, por lo que, se ha venido estructurando un Manual de Contratación desde la Gerencia y la Dirección de Asesoría Legal, documento que hoy nos ocupa.
15. Que con el fin de garantizar la transparencia, economía, moralidad, publicidad, igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia y la selección objetiva en los procesos contractuales que adelanta COSERVICIOS S.A. E.S.P., es necesario actualizar el

manual de contratación para la Compañía, acorde con los desarrollos legales y jurisprudenciales pertinentes y, en consideración a las necesidades dinámicas de la contratación de COSERVICIOS S.A. E.S.P.

16. Que en dicho manual se establecen en su artículo 26 el tipo de procedimientos para la selección de contratistas para cumplir con el objeto social de la Compañía;

- i) Contratación por excepción
- ii) Contratación directa
- iii) Contratación por Monto Menor
- iv) Contratación por Monto Mayor
- v) Convocatoria General
- vi) Compras electrónicas
- vii) Órdenes de Compra

17. Que cada uno de dichos procedimientos tiene un tope en su cuantía y está igualmente determinado en el manual de Contratación así:

- Artículo 27- Compra Electrónica: ... el valor del contrato hasta los (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Artículo 28- Orden de Compra: ...el valor del contrato hasta los (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Artículo 29- Contratación por Causas Excepcionales: ... el valor del contrato hasta los (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Artículo 33- Contratación Directa: ... el valor del contrato hasta los (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Artículo 36- Contratación Monto Menor: ... cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea mayor a veinticinco (25) e inferior a dos mil quinientos (2500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Artículo 38- Contratación de Monto Mayor: ... cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar supere los dos mil quinientos (2500) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Artículo 40- Convocatoria General: ... cuya cuantía sea mayor a los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

18. Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1469 y 1470 de 2025, señaló el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 en 23%, es decir pasará de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$1.423.500) a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/TE (1.750.905).

19. Que, por lo tanto, se hace necesario determinar dichas cuantías en la presente Resolución, con el fin de cumplir con lo determinado en el Nuevo Manual de Contratación y los diferentes procesos de contratación, para la selección de contratistas.

Conforme con lo anterior, el Gerente de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P.- COSERVICIOS S.A. E.S.P., de acuerdo a lo expuesto anteriormente, en ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: Actualizar para el año 2026 las cuantías para contratar, de acuerdo a los procedimientos determinados en el nuevo manual de Contratación así:

- **COMPRA ELECTRÓNICA:** Que el valor de la compra no supere los veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$43.772. 625.00).**
- **ORDEN DE COMPRA:** Que el valor de la compra no supere los veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$43.772. 625.00).**
- **CONTRATACIÓN POR CAUSAS EXCEPCIONALES:** Que el valor del contrato no supere los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/TE (\$350.181.000.00).**
- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Que el valor del contrato no supere los veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$43.772.625.00).**
- **CONTRATACIÓN DE MONTO MENOR:** Que la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea mayor a veinticinco (25) e inferior a dos mil quinientos (2500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$43.772.625.00)** hasta **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE**

(\$4.377.262.500.00).

- **CONTRATACIÓN DE MONTO MAYOR:** Que la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea mayor a dos mil quinientos (2500) e inferior a cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$4.377.262.500.00)** hasta **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/TE (\$8.754.525.000.00).**
- **CONVOCATORIA GENERAL:** Que cuya cuantía sea mayor a los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir mayor a **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/TE (\$8.754.525.000.00).**

SEGUNDO: Los procesos contractuales que se estén tramitando o estén en curso, previos a la expedición de la presente Resolución, con las cuantías del año 2026 conforme al anterior manual, se mantienen de fondo y forma, no tiene ningún tipo de cambio en sus procedimientos y trámites.

TERCERO: Socializar la presente Resolución a todas las Direcciones de COSERVICIOS S.A. E.S.P., para su respectivo conocimiento y trazabilidad.

CUARTO: Se dejará copia de la presente Resolución en conjunto en los Comités de Conciliación, Contratación y demás órganos de dirección en los cuales se deban tener en cuenta las cuantías para contratar en el año 2026 desde el primero (1) de Marzo.

QUINTO: La celebración de contratos que sobrepasen la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, se le informará y solicitará autorización previa a la Junta Directiva para realizar el respectivo proceso, conforme al núm. 7° del Art 60 de los Estatutos Sociales.

SEXTO: La celebración de contratos que sobrepasen la suma equivalente a cuatro mil (4000) SMMLV, se le informará y solicitará autorización previa ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, para realizar el respectivo proceso, conforme al núm. 7° del Art 60 de los Estatutos Sociales.

SÉPTIMO: La presente resolución tendrá aplicación de carácter definitivo, en atención a que, con ocasión al cambio del manual de contratación de COSERVICIOS S.A. E.S.P. El mismo entrará a regir a partir del mes de marzo del año en curso, situación por la cual las cuantías y formas a contratar son acordes a dicho proceso y sus procedimientos.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Se expide en Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO
Gerente
COSERVICIOS S.A. E.S.P.



Proyectó: Juliana H- Apoyo Jurídico DAL
V.B.: Luis David González- Director Asesoría Legal